



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/250 B
13 de julio de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 133 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/48/816/Add.2)]

48/250. Financiación de la Misión de las Naciones
Unidas para el Referéndum del Sáhara
Occidental

B*

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental 1/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Teniendo presente la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, por la cual el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, así como las resoluciones posteriores del Consejo, a saber, 725 (1991), de 31 de diciembre de 1991, 809 (1993), de 2 de marzo de 1993, y 907 (1994), de 29 de marzo de 1994,

Recordando sus decisiones 47/451 A, de 22 de diciembre de 1992, 47/451 B, de 8 de abril de 1993, 47/451 C, de 14 de septiembre de 1993, y 48/467, de 23 de diciembre de 1993, así como su resolución 48/250 A, de 14 de abril de 1994, sobre la financiación de la Misión,

* Por consiguiente, la resolución 48/250, de 14 de abril de 1994, pasa a ser resolución 48/250 A.

1/ A/48/848/Add.1.

2/ A/48/947.

/...

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando su decisión anterior de que, para sufragar los gastos de la Misión, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de hacer contribuciones a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales que incumben a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es esencial proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Toma nota del estado de las contribuciones a la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 6 de junio 1994, incluidas las contribuciones pendientes por la suma de 20.366.361 dólares de los Estados Unidos;

2. Expresa su preocupación por el deterioro de la situación financiera con respecto a las actividades de mantenimiento de la paz resultante del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas, especialmente de los Estados Miembros que están en mora, lo que, entre otras cosas, afecta el cumplimiento del mandato de la Misión;

3. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/, y expresa su preocupación por el hecho de que no se hayan aplicado algunas de las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva, mencionadas en el párrafo 6 de su informe;

4. Pide al Secretario General que, dentro de 30 días de la aprobación de la presente resolución, informe sobre el pleno cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Consultiva aprobadas por la Asamblea General en la resolución 48/250 A, así como de las recomendaciones aprobadas en la presente resolución;

5. Pide también al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con un máximo de eficiencia y economía;

6. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Cuenta Especial de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental;

7. Autoriza al Secretario General a contraer compromisos por una suma no superior a 18.812.800 dólares en cifras brutas (17.693.100 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período

/...

comprendido entre el 1º de abril y el 31 de julio de 1994, suma que se obtendrá del saldo no comprometido de las consignaciones;

8. Autoriza también al Secretario General a contraer compromisos por una suma no superior a 3,4 millones de dólares en cifras brutas por mes para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1º de agosto y el 30 de septiembre de 1994, suma que se obtendrá del saldo no comprometido de las consignaciones;

9. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según convenga, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental".

95ª sesión plenaria
23 de junio de 1994